

Santiago, 15 de enero de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 141

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Decreto Supremo N° 144 de 26.08.2010, que Promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico; la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto para el sector público para el año 2021; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, en adelante "OECD", tiene como objetivos el promover políticas destinadas a: a) lograr el máximo crecimiento económico sostenible y del empleo y el aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuir así al desarrollo de la economía mundial; b) contribuir a una sana expansión económica en los países Miembros así como los no miembros en proceso de desarrollo económico; y c) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base bilateral, no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

4° Que, el Estado de Chile se hizo Parte de la OECD mediante el depósito del Instrumento de Adhesión a la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementarios Números 1 y 2, el 7 de mayo de 2010, entrando en vigor internacional para Chile en dicha data. Asimismo, por Decreto Supremo N°144, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 10 de mayo de 2010, fue promulgada la mencionada Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementario 1 y 2 conjuntamente con el Acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización, publicado en el Diario Oficial de 26 de agosto de 2010.

5° Que, en la actualidad la OECD considera dentro de su organización, la existencia de un foro sobre Administración Tributaria (FTA).

6° Que, el Foro sobre Administración Tributaria (FTA) de la OECD fue creado en 2002 y es un foro único de administración tributaria para los miembros de la OECD y 47 países fuera de ésta. Su objetivo principal es mejorar los servicios al contribuyente y el cumplimiento tributario, ayudando a las administraciones tributarias a aumentar la eficiencia, la eficacia y la equidad de la administración tributaria y reducir los costos de cumplimiento.

7° Que, con el objeto de potenciar el intercambio de información, el FTA ha desarrollado una plataforma de transmisión de información denominada Common Transmission System (CTS), o Sistema de Transmisión Común, la cual es financiada con un aporte de todos los países miembros, que en el caso de Chile correspondió a EUR € 80.000 (ochenta mil euros), y que fue pagado con fecha 09 de noviembre de 2018.

8° Que, además la antedicha plataforma considera un pago anual por el uso de la misma, por el monto de EUR € 20.000 (veinte mil euros).

9° Que, los días 31 y 19 de octubre, ambos de 2017, el Servicio de Impuestos Internos y la OECD, respectivamente, suscribieron el Convenio de Utilización del Sistema de Transmisión Común que rige entre OECD y todos los usuarios del sistema.

10° Que, mediante resolución afecta N° 17 de fecha 31 de mayo de 2018, Tomada de Razón por Contraloría General de la República el 02 de agosto de 2018, se aprueba el Convenio de Utilización del Sistema de Transmisión Común, suscrito por la OECD y el Servicio de Impuestos Internos.

11° Que, mediante el requerimiento N° 10909, el cual da origen al proceso interno TD-11144, realizado por el Departamento Informática Aseguramiento de Estándares Tecnológicos de la Subdirección de Informática, se solicita el pago a la OECD, la suma total de EUR € 20.000 (veinte mil euros), correspondientes al pago anual para el uso del Sistema de Transmisión Común para el año 2021.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas para pagar a la OECD, la suma total de EUR € 20.000 (veinte mil euros), correspondientes al pago anual por el uso del Sistema de Transmisión Común para el año 2021.

II. IMPÚTESE, el gasto que representa el proceso TD-11144, al Subtitulo 24, Ítem 07 Asignación 003, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**

DIRECTOR